



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0311-2023- MDC-GM

Colquemarka, 29 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

La Carta N° 0037-2023-RO/EDLCA, de fecha 29 de septiembre de 2023. La Carta N° 0077-2023-CONSORCIO VIAL APU, de fecha 29 de septiembre de 2023. El Informe N° 050-2023-CGVCP/JLCM-IS-SUPERVISION de fecha 01 de octubre de 2023. La Carta N° 061-2023-VCP/CG, de fecha 01 de octubre de 2023. El Informe N° 608-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 04 de octubre de 2023. El Informe N° 506-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 24 de octubre de 2023. La Opinión Legal N° 311-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 29 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. **SOBRE APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES, CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA Y PROGRAMACIÓN DE CPM ACTUALIZADO DE ACUERDO A LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CU-119 (COLQUEMARCA) - PAYCAMA - DV. PALLPA PALLPA - DV QUIÑOTA - EMP. PE. - 3S G (QUIÑOTA) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CON CUI N° 2464784. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, de acuerdo al anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al calendario de avance de obra valorizado como el documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, de esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando sea correspondiente y necesarias para su culminación en el plazo previsto.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquemarka.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquemarka, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquemarka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, ahora, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente; d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera; e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

Que, de tal manera es necesario que, la Entidad apruebe el Programa de Ejecución de Obra (CPM), la programación de la ruta crítica, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos, a efectos de garantizar una adecuada ejecución del proyecto y control del mismo, por parte de la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 198.7 del 198° Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la ampliación de plazo obliga al contratista, (...), a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no pueda exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, del mismo modo, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 061-2023-VCP-/CG, de fecha 01 de octubre de 2023, con registro de mesa de partes N° 5818-2023, el Gerente General de Contratistas Generales Virgen de Cocharcas, Sr. Miguel Ángel Sotelo Ramos, remite el informe del supervisor de obra N° 050-2023-CGVCP/JLCM-SUPERVISION, en el cual se aprueba la reprogramación de cronograma valorizado, cronograma de utilización de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación de CPM actualizado de acuerdo a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal: Emp. CU-119 (Colquamarca) — Paycama — Dv. Quiñota — Emp. P.E. 3s G (Quiñota) del Distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco".

Que, siendo así, mediante Informe N° 608-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE la reprogramación de cronograma valorizado, cronograma de utilización de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación de CPM actualizado de acuerdo a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal: Emp. CU-119 (Colquamarca) — Paycama — Dv. Quiñota — Emp. P.E. 3s G (Quiñota) del Distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", puesto que el Contratista y la Supervisión de Obra cumplieron en presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se puede apreciar en los siguientes cuadros resumen:

EVALUACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN SEGÚN EL RLCE

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1.00	Ampliación de plazo de N° 03 por 90 días calendarios.	28/09/2023	29/09/2023

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Fecha límite de presentación por el contratista a la supervisión según RLCE	Fecha real de Presentación por el contratista	Fecha límite de presentación del supervisor de obra a la Entidad según RLCE	Fecha real de presentación por el Supervisor de Obra	Fecha límite para el pronunciamiento de la Entidad
06/10/2023	29/09/2023	06/10/2023	01/10/2023	08/10/2023

EVALUACIÓN DE PLAZOS DE LA OBRA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.00	Plazo Contractual	Contrato de Licitación Pública N° 05-2022-CS-MDC/CH	240 días calendario

INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	22/12/2022
SUSPENSIÓN DE PLAZO	22/12/2022
REINICIO DE OBRA N° 01	07/02/2023
CULMINACIÓN PROGRAMADA DE LA OBRA	04/10/2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.00	Ampliación de plazo N° 03	R.G.M N° 0288-2023-MDC-GM	90 días calendario

Que, así en el presente caso en concreto, se tiene que en efecto el contratista presenta la solicitud de actualización del cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación CPM actualizado en fecha 29 de septiembre del 2023, el mismo día de notificado la Resolución N° 0288-2023-MDC-GM, que concede la ampliación de plazo N° 03; por lo que se encuentra dentro del plazo estipulado por la normativa.

Que, además, cabe precisar que dicha solicitud ha sido evaluado técnicamente, por el Supervisor de Obra, así como el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la misma que ha sido declarada aprobada y procedente la aprobación de la reprogramación de cronograma valorizado, cronograma de utilización de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación de CPM actualizado de acuerdo a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto, "Mejoramiento del camino vecinal: Emp. CU-119 (Colquemarka) — Paycama — Dv. Quiñota — Emp. P.E. 3s G (Quiñota) del Distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco".

Que, en ese sentido, estando a las Opiniones Técnicas por parte de las Unidades Orgánicas Competentes; en el que este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú **"todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante el ejercicio al cesar los mismos (...)"** asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716 indica que **"TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviendo en toda la organización."** Preciado ello, la dependencia de Asesoría Legal, señala que solo realiza el control legal del presente acto administrativo.

Que, sin perjuicio de ello, la Entidad deberá efectuar el deslinde de responsabilidades contra lo que resulten responsables por la demora injustificada en el trámite del presente expediente, ello de conformidad al numeral 198.7 del art. 198° del RLCE.

Que, mediante Opinión Legal N° 311-2023-MDC-OGA/JENH, de fecha 29 de octubre del 2023, el Asesor Legal Abg. Elias Ninaquispe Huamani, opina que resulta PROCEDENTE, la solicitud de reprogramación de cronograma valorizado, cronograma de utilización de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación de CPM actualizado de acuerdo a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto, "Mejoramiento del camino vecinal: Emp. CU-119 (Colquemarka) — Paycama — Dv. Quiñota — Emp. P.E. 3s G (Quiñota) del Distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2464784.

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — APROBAR, la solicitud de reprogramación de cronograma valorizado, cronograma de utilización de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación de CPM actualizado

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

de acuerdo a la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto, "Mejoramiento del camino vecinal: Emp. CU-119 (Colquemarka) — Paycama — Dv. Quiñota — Emp. P.E. 3s G (Quiñota) del Distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2464784, en merito a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a Secretaria Técnica del PAD, efectué el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, de conformidad al numeral 190.4 del art. 190° del RLCE. Siendo que, en el presente caso se ha generado demora injustificada, debiendo realizar los trámites requeridos con la debida anticipación para no incurrir en irregularidades administrativas.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad la respectiva publicación en el portal institucional en el portal institucional www.municolquemarka.gob.pe



ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al Contratista y al Supervisor de Obra, y realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M
G.D.T.I
OSLP
C/S
Arch.
CACQ/als



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!